AÑO 1987.—NUMERO 6 MIERCOLES, 14 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	700	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	100	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

4572

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

ORDEN de 27 de noviembre de 1986 por la que se aprueba la Agrupación para sostenimiento de Secretario en común de los municipios de Fuentidueña, Calabazas de Fuentidueña y la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, provincia de Segovia.

Ilustrísimo señor:

Examinado el expediente tramitado por los Ayuntamientos de Fuentidueña, Calabazas de Fuentidueña y la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, provincia de Segovia, a efectos de constituir una Agrupación para el sostenimiento de Secretario en común, y

RESULTANDO: Que los Plenos de los Ayuntamientos de Fuentidueña, Calabazas de Fuentidueña y la Junta General de Delegados de la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, en sesiones celebradas los días 27 y 28 de mayo y 6 de junio de 1986, respectivamente, acordaron, con el quórum legalmente exigible, constituir una Agrupación para sostenimiento de Secretario en común integrada por dichas Entidades Locales, así como aprobar los Estatutos que han de regir la misma, acordándose, asimismo, la disolución de la Agrupación actualmente existente entre los municipios de Fuentidueña y Calabazas de Fuentidueña.

RESULTANDO: Que el número de habitantes de derecho de las Entidades a agrupar, según el último censo de población, es un total de 4.895 habitantes.

RESULTANDO: Que sometido el expediente a información pública durante el plazo de quince días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número 87, de 21 de julio de 1986, no se formularon reclamaciones, según se certifica.

RESULTANDO: Que en el artículo 5.° de los Estatutos de la Agrupación se establece la distribución de los gastos de Secretaría entre las Entidades agrupadas, con los siguientes porcentajes: Ayuntamiento de Fuentidueña, 42 por 100; Ayuntamiento de Calabazas de Fuentidueña, 24 por 100, y Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, 34 por 100.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo preceptuado en el artículo 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, informando favorablemente sobre la Agrupación proyectada el Gobierno Civil, Excma. Diputación Provincial y Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la provincia de Segovia.

RESULTANDO: Que la Secretaría de la Agrupación formada por los municipios de Fuentidueña y Calabazas de Fuentidueña se encuentra cubierta, con carácter interino, por doña Esther Well Fadrique, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional (tercera categoría), y la Secretaría de la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña se halla vacante.

VISTOS: El artículo 161 y concordantes del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; el artículo 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y demás de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que la resolución de los expedientes de Agrupación de municipios para sostenimiento de Secretario en común y la aprobación de sus Estatutos es competencia de la Junta de Castilla y León, en virtud de las que le fueron transferidas en materia de Administración Local por el Real Decreto 3036/1982, de 24 de julio, estando atribuidas a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial por los Decretos de la Junta 5/1983, de 3 de junio; 79/1984, de 4 de septiembre, y disposiciones de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que en el expediente instruido al efecto se han observado los requisitos de forma y fondo exigidos por la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que examinados los Estatutos de referida Agrupación, no se aprecian motivos de oportunidad o ilegalidad advertida que desaconsejen su aprobación.

CONSIDERANDO: Que la Agrupación proyectada resulta beneficiosa para las Entidades integradas, en el doble aspecto, económico y funcional, sin que, dadas las circunstancias de distancia y comunicaciones entre las respectivas sedes, existan obstáculos para una adecuada prestación de los servicios de Secretaría.

Por todo ello,

ESTA CONSEJERIA RESUELVE:

Aprobar la disolución de la Agrupación existente entre los municipios de Fuentidueña y Calabazas de Fuentidueña y la constitución de la Agrupación para sostenimiento de Secretario en común formada por los municipios de Fuentidueña, Calabazas de Fuentidueña y la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, provincia de Segovia, así como los Estatutos de la misma, con capitalidad, a sus solos efectos, en el municipio de Fuentidueña, conforme establecen dichos Estatutos.

Correspondiendo a la Administración del Estado la clasificación de la Secretaría de la Agrupación, se comunicará a tal efecto esta resolución a la Dirección General de Administración Local y se notificará en forma a las Entidades interesadas.

Valladolid, 27 de noviembre de 1986.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Fdo.: *Ramón Sastre Legido.*

Ilmo. señor Director general de Administración Territorial. Valladolid.

(Del «B. O. C. L.» núm. 146, de 17 de diciembre de 1986.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4304

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de juicio de mayor cuantía número 149/79, seguidos a instancia de don José Enrique Massía Pérez, contra propietario o representante legal del Colegio «Los Madrigales» y otros, declarados en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido, en virtud de comisión de servicio conferida por el Consejo General del Poder Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía número 149/1979 seguidos entre partes, de una y como demandante, don José Enrique Massía Pérez, representado por el Procurador señor González y defendido por el Letrado señor Martínez Cantalapiedra, y de la otra y como demandados, propietario y representante legal del Colegio «Los Madrigales», don Francisco Javier Muñoz Galiano y don Jesús Delgado Gozalo, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, en nombre de S. M. el Rey, ha dictado la siguiente sentencia; y

FALLO: Con total desestimación de la demanda deducida por don José Enrique Massía Pérez y doña Fe Elvira Albelda García, debo absolver y absuelvo al propietario y representante legal del Colegio «Los Madrigales», don Francisco Javier Muñoz Galiano y don Jesús Delgado Gozalo, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, propietario y representante legal del Colegio «Los Madrigales», don Francisco Javier Muñoz Galiano y don Jesús Delgado Gozalo, expido y firmo la presente, en Segovia, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo. El Secretario (ilegible).

4288

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 343/86 de los que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Ignacio Errasti, S. A., representado por la Procuradora doña Carmen Pilar de Ascensión Díaz y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandado, don Vicente López Hernanz, declarado en rebeldía por incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Vicente López Hernanz, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, don Ignacio Errasti, S. A., de la suma de pesetas 62.894 de principal e intereses legales desde la fecha de éstos, gastos de protesto y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

4398

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 186/86 de los que se hablará, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, Promociones Inmobiliarias de Guadalajara, S. A., representada por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por el Letrado don Pedro Hernández García, y de la otra, como demandada, doña María Rosa Méndez Plaza, declarada en rebeldía por incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la deudora, doña Rosa Méndez Plaza, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, Promociones Inmobiliarias de Guadalajara, S. A., de la suma de cincuenta y tres mil diez pesetas de principal e intereses legales desde la fecha de éstos, gastos de protesto y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a la referida deudora.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde, expido el presente, en Segovia, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

4530

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante el mismo con el número 227 de 1986, sobre reclamación de cantidad, entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, y como demandados, don Juan Nicolás Gutiérrez San José y su esposa, doña Nicolasa Llerena Pérez, mayores de edad, fotógrafos y vecinos de Madrid, declarados en rebeldía por su incomparecencia, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Juan Nicolás Gutiérrez San José y su esposa, doña Nicolasa Llerena Pérez, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de un millón ciento sesenta y tres mil doscientas cuarenta y una pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

4351

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo número 237 de 1986, seguidos ante el mismo entre la entidad Domusa, S. A. L., domiciliada en Azpeitia, como demandante, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Pedro Hernández García, y don Vicente Merino García, mayor de edad, casado, actualmente en domicilio desconocido, como demandado, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente setencia; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor, don Vicente Merino García, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad Domusa, S. A. L., de la suma de un millón doscientas setenta y dos mil doscientas setenta y ocho pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al referido deudor.

Así, por esta sentencia que por por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

4291

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante el mismo con el número 209 de 1986, sobre reclamación de cantidad, entre la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña María Dolores Bas Martínez de Pisón y defendida por el Letrado don Arturo Garcimartín Manzano, y como demandados, don Félix Agueda Ayuso y su esposa, doña María Antoranz Pascual, mayores de edad y vecinos de Grajera (Segovia), declarados en rebeldía por su incomparecencia, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Félix Agueda

Ayuso y su esposa, doña María Antoranz Pascual, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, de la suma de setenta y seis mil novecientos cincuenta y ocho pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

4408

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue expediente número 381 de 1986, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Natalio Herranz Fuentes, hijo de Andrés y de Julia, natural de Mozoncillo (Segovia) y vecino de la misma localidad, que falleció en Segovia el día 3 de abril de 1985, sin haber otorgado testamento y en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes legítimos por haberle premuerto sus padres, don Andrés Herranz Alvarez y doña Julia Fuentes Arandilla; reclamando su herencia su hermana, de doble vínculo, doña Manuela Herranz Fuentes, y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Segovia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

4486

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, en los autos número 286 de 1986, seguidos ante el mismo por las normas de la disposición adicional quinta de la Ley 30/81, de 7 de julio, entre doña María de los Dolores Ayuso Gómez, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Segovia, representada por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, designada del turno de oficio, y defendida por el Letrado don Carlos Martín Pérez, como demandante, y don José Ignacio Núñez Francisco, mayor de edad, casado, en paro y vecino de Segovia, como demandado, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre separación matrimonial sin mutuo acuerdo, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que estimo la demanda formulada por doña María de los Dolores Ayuso Gómez contra don José Ignacio Núñez Francisco, decretando la separación de ambos cónyuges y ratificando las medidas acordadas por auto de 17 de julio de 1986, salvo la señalada en el mismo en el apartado e), sin imponer a parte determinada las costas causadas.

Comuníquese la presente resolución al Registro Civil de Segovia.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente, que firmo, en Segovia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

4499

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don Francisco Javier Vieira Morante, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante el mismo con el número 370 de 1986, entre don Teodoro Sanz Criado, mayor de edad, casado, escultor y vecino de Torrecaballeros (Segovia), como demandante, representado por el Procurador don Gonzalo Ruiz García y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y don Santiago Vidaechea Solís, mayor de edad, separado, industrial, y don Carlos Postigo Pedrazuela, mayor de edad, casado, industrial, y ambos vecinos de Segovia, como demandados, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente sentencia; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores, don Santiago Vidaechea Solís y don Carlos Postigo Pedrazuela, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor, don Teodoro Sanz Criado, de la suma de nueve millones cuatrocientas quince mil novecientas cincuenta y dos pesetas de principal, intereses pactados a razón del 1,50 por 100 mensual y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier Vieira Morante.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

4454

DON FRANCISCO JAVIER VIEIRA MORANTE, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario número 78/85, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, contra la finca hipotecada por DON LUIS ANTONIO ADIEGO DE LA PARRA y su esposa, DOÑA FELICIA ELVIRA RUIZ JIMENEZ, en reclamación de préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada que se describe a continuación:

— Parcelas números trescientos cincuenta y seis y trescientos cincuenta y siete, en El Espinar (Segovia), sobre la que existe una vivienda unifamiliar de una sola planta, distribuida en estar-comedor, dormitorios, vestíbulo, dos baños, cocina, oficio, dormitorio de servicio, aseo y garaje. El solar ocupa una superficie de tres mil trescientos metros cuadrados, de los que ciento noventa y ocho metros cuadrados, más cien metros cuadrados de terraza descubierta y porche, ocupa la edificación, destinándose el resto a jardín. Linda: Norte, zona verde quinientos sesenta y nueve; Sur, Avenida de Francia; Este, zona verde, y Oeste, parcela número trescientos cincuenta y ocho. De un total de novecientos diez mil ochocientos ochenta y dos puntos, la cuota de participación de la finca deslindada, tanto en las vías de acceso a las parcelas de la urbanización como en todos los demás elementos y servicios comunes de la fase actual, e igualmente en la ulteriores, si llegasen a realizarse, será de tres mil trescientos puntos, equivalente a una cuota de participación de 0,361 por 100.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, de Segovia, al tomo 2.733, libro 120, folio 227, finca 9.621, inscripción 3.ª

Tipo: TRES MILLONES CIEN MIL (3.100.000) PESETAS

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, número 28 —Palacio de Justicia—, el día CUATRO DE MARZO próximo y hora de la ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

— El tipo será el señalado anteriormente a efectos de subasta. No se admitirán posturas que no cubran el mismo, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

— Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En tercera subasta habrá de consignarse igual cantidad que en la segunda.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día DOS DE ABRIL próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: DOS MILLONES TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL (2.325.000) PESETAS.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día TREINTA DE ABRIL próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana.

Tipo: LIBRE.

Manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera subasta.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirviendo de notificación, conforme a lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de no ser recibida la oportuna notificación personal.

Dado en Segovia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Francisco Javier Vieira Morante.—El Secretario (ilegible).

4545

Juzgado de Primera Instancia número 16, de Madrid

DON ERNESTO GONZALEZ APARICIO, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16, de los de Madrid.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita, con el número 953 de 1986, expediente sobre declaración de herederos abintestato de DOÑA RAFAELA ALONSO RUBIO, hija de Julián y Saturia, que nació en Riaza el 22 de junio de 1902 y falleció en Madrid el 11 de febrero de 1986, en estado de soltera y sin dejar descendencia ni ascendencia de clase alguna.

Se reclamaba su herencia para sus cuatro hermanas, de doble vínculo, doña Josefa, doña Marina, doña María-Concepción y doña Emerenciana-María-Paz Alonso Rubio.

Y a medio del presente, se anuncia la muerte sin testar de referida causante y los nombres y grado de parentesco de aquellos para quien se reclama su herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Ernesto González Aparicio. El Secretario (ilegible).

4554

Juzgado de Primera Instancia número 1, de Tarragona

EDICTO

DON ANTONIO CARRIL PAN, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1, de Tarragona.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente de quiebra voluntaria de la entidad ALENA, S. A., bajo el número 374/85, y en la pieza Cuarta, que corresponde a reconocimiento, graduación y pago de créditos, se ha dictado en el día de hoy resolución por la que se acuerda convocar a todos los acreedores a Junta General para Graduación de Créditos, la que se llevará a cabo con sujeción a las reglas prevenidas en los artículos 1.266 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 1.127 del Código de Comercio, en relación con los demás concordantes, y se celebrará en esta ciudad en la Sala de Conferencias de la Caja de Ahorros Provincial de Tarragona, Pere Martell, número 1, el día TREINTA DE ENERO PROXIMO, a las DIEZ horas.

En el mismo acto será también objeto de estudio y, en su caso, aprobación, la proposición del convenio que ha formulado la representación de la quebrada, consistente en que la Sindicatura se convierta en Comisión Liquidadora.

Y para que sirva de citación y convocatoria en forma a los repetidos acreedores, se extiende el presente, en Tarragona, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Antonio Carril Pan.—El Secretario del Juzgado (ilegible).

4544

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTO

DOÑA ROSA LAFUENTE DE BENITO, Secretaria del Juzgado de Distrito de Segovia.

DOY FE: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«SENTENCIA.—Segovia, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Don S. Rafael Puente Moro, Juez del Juzgado de Distrito, en los autos de juicio de desahucio de finca urbana por falta de pago de la renta, número 383/86, ha pronunciado, en nombre de S. M. EL REY, la presente sentencia, según demanda formulada por el Procurador don Francisco Martín Orejna, en nombre de la Cámara de la Propiedad Urbana de Segovia, por su asociado don Samuel Borregón Rincón, contra don Dionisio - David Monedero Bueno, de ignorada profesión y vecino de esta ciudad, en su último domicilio antes de ignorarse su actual paradero. (Siguen antecedentes y fundamentos).

FALLO: Que declaro resuelto el contrato de arrendamiento referido al piso segundo del inmueble sito en el número 13 de la calle Gobernador Fernández Jiménez, de Segovia, concediendo para el desalojo del demandado-arrendatario, don Dionisio-David Monedero Bueno, plazo de ocho días, bajo apercibimiento de lanzamiento, en su caso, y con costas al demandado. Esta sentencia es recurrible ante el Juzgado de Primera Instancia número 1, de esta ciudad, en el plazo de tres días.—Rafael Puente. Rubricado.»

Fue publicada en el día de su fecha.

Concuerda fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste, su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado, don Dionisio-David Monedero Bueno, expido y firmo la presente, en Segovia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Rosa Lafuente de Benito.

4529

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTOS

DOÑA MARIA PILAR DE FRUTOS SANCHEZ, sustituta en funciones, Jueza de Distrito de Santa María de Nieva (Segovia) y su Partido Judicial.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas número 222/86 de los que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En Santa María de Nieva, a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—La señora doña María Pilar de Frutos Sánchez, sustituta Jueza del Juzgado de Distrito de esta población, habiendo visto el presente juicio verbal sobre faltas por riña con lesiones y lesiones por mordedura de perro, número 222/86, en el que son partes, el Ministerio Fiscal, como denunciante, y denunciados, Jesús Sebastián Mijan Tolbaños y Fernando Juan Carlos Porto García, y en nombre de S. M. el Rey, dicto la presente; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a don Fernando Juan Carlos Porto García, como autor de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a don Jesús Sebastián Mijan Tolbaños en la cantidad de nueve mil pesetas y al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el término de veinticuatro horas.—E/. María Pilar de Frutos Sánchez.—Firmado y rubricado.—Sellado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado, don Fernando Juan Carlos Porto García, expido el presente, que firmo, en Santa María de Nieva (Segovia), a veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. María Pilar de Frutos Sánchez.—La Oficial en funciones de Secretario (ilegible).

4532

DOÑA PILAR DE FRUTOS SANCHEZ, Jueza sustituta del Juzgado de Distrito de Santa María de Nieva, de la provincia de Segovia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 44/86 se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia de don Quintiliano Rincón Velasco, y en su nombre y representación, el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, asistido del Letrado don Andrés Ricardo Martínez García, contra don José de la Mata Sanz, vecino de Carbonero de Ahusín, y contra los demás herederos y causahabientes del fallecido don Narciso de la Mata Migueláñez, de nombre y domicilio desconocidos, en las que ha recaído la siguiente resolución:

PROVIDENCIA: Jueza, señora De Frutos.—En Santa María de Nieva, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y no sabiendo los nombres ni domicilios de los herederos y causahabientes del fallecido don Narciso de la Mata Migueláñez, emplácese a los mismos por medio de edicto, que se entregará a la parte actora para su diligenciado y presentación en autos de un ejemplar en que aparezca dicha inserción, emplazando a dichos demandados para que, en el improrrogable plazo de seis días hábiles, comparezcan en autos a fin de darles traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días las contesten por escrito; apercibiéndoles de que si no lo verifican en dicho plazo serán declarados en rebeldía.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.ª, doy fe.—E/. Firma: María del Pilar de Frutos Sánchez.—Ante mí: Ana Isabel Martínez Lázaro.—Firmado, sellado y rubricado.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, expido el presente, en Santa María de Nieva, a dieciocho de diciembre de 1986.—E/. Pilar de Frutos Sánchez.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

CONCURSOS Y SUBASTAS

11

Ayuntamiento de Boceguillas

ANUNCIOS

Autorizado por la Jefatura Provincial de Montes el aprovechamiento de leñas que más adelante se detalla, se anuncia subasta pública, que se celebrará el día siguiente hábil a aquel en que se cumplan diez, también hábiles, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Aprovechamiento de leñas, monte 228 de Utilidad Pública, «Valladares».

Lote único.—Zona señalamiento: La Espesa.

Número de hectáreas del aprovechamiento: 3.

Cuantía: Peso aproximado, 156 toneladas de leñas, 312 estéreos.

Tasación: 1.000 pesetas tonelada. Total aprovechamiento: 156.000 pesetas.

Modalidad de corta: En pie a riesgo y ventura.

Fianza provisional: 2 por 100 sobre tasación.

Fianza definitiva: 4 por 100 del remate.

Plicas: Hasta las catorce horas del día de la subasta.

Pliego de condiciones: El aprobado por la Corporación, y que por el presente se expone al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos origine esta subasta.

Segunda subasta: De quedar desierta esta primera se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora y bajo el mismo precio y condiciones.

Modelo de proposición: El corriente en este tipo de subastas, que se facilitará en Secretaría.

Para más información, ver pliego de condiciones.

Boceguillas, a 2 de enero de 1987.—El Alcalde, Gil Sanz Siguero.

12

A las once horas del undécimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia se celebrará en el Ayuntamiento la subasta para enajenación de pastos del monte número 228 de Utilidad Pública, «Valladares», bajo las siguientes condiciones:

Período: Una sola temporada.

Epoca de disfrute: Todo el año.

Superficie: 273 hectáreas. Número de cabezas: 475.

Precio de tasación: 75.000 pesetas.

Precio índice: 100 por 100.

Fianzas: Provisional, 2 por 100 de la tasación; definitiva, 4 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones: Hasta el propio día de la subasta y una hora antes de la apertura de plicas.

Pliego de condiciones: El aprobado por la Corporación, y que por el presente se expone al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos origine esta subasta.

Segunda subasta: De quedar desierta esta primera se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora y bajo el mismo precio y condiciones.

Modelo de proposición: El corriente en este tipo de subastas, que se facilitará en Secretaría.

Para más información, ver pliego de condiciones.

Boceguillas, a 2 de enero de 1987.—El Alcalde, Gil Sanz Siguero.

13

A las doce horas del undécimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia se celebrará en el Ayuntamiento la subasta para enajenación de pastos del monte número 219 de Utilidad Pública, «La Dehesa», bajo las siguientes condiciones:

Período: Una sola temporada.

Epoca de disfrute: Abril-junio.

Superficie: 521 hectáreas. Número de cabezas: 500.

Precio de tasación: 162.303 pesetas.

Precio índice: El de tasación aumentado en un 100 por 100.

Fianzas: Provisional, 2 por 100 de la tasación; definitiva, el 4 por 100 del remate.

Presentación de proposiciones: Hasta el propio día de la subasta y una hora antes de la apertura de plicas.

Pliego de condiciones: El aprobado por la Corporación, y que por el presente se expone al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos orgine esta subasta.

Segunda subasta: De quedar desierta esta primera se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora y bajo el mismo precio y condiciones.

Modelo de proposición: El corriente en este tipo de subastas, que se facilitará en Secretaría.

Para más información, ver pliego de condiciones.

Boceguillas, a 2 de enero de 1987.—El Alcalde, Gil Sanz Siguero.

14

Comunidad de El Santo y La Divisa, de Barbolla y Boceguillas

ANUNCIO

A las trece horas del undécimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia se celebrará en la sede de esta Comunidad la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte «La Divisa», con arreglo a las siguientes bases:

Monte SG-3.059, «La Divisa», término Turrubuelo.

Superficie aprovechamiento: 425 hectáreas.

Epoca del disfrute: Todo el año.

Número máximo de cabezas: 500.

Precio de tasación: 43.350 pesetas. Indice aumento: 100 por 100.

Fianza provisional: 2 por 100 sobre tasación.

Fianza definitiva: 4 por 100 del remate.

Plicas: Hasta el día de la subasta y una hora antes de la apertura de plicas.

Pliego de condiciones: El aprobado por la Comisión y que por el presente se expone al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario cuantos gastos se originen con esta subasta.

Segunda subasta: De quedar desierta esta primera se celebrará una segunda, a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora y bajo el mismo precio y condiciones.

Modelo de proposición: El corriente en este tipo de subastas, que se facilitará en Secretaría.

Para más información, ver pliego de condiciones.

Boceguillas, a 2 de enero de 1987.—El Presidente, Gil Sanz Siguero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4574

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTO

Terminado y liquidado el aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, lote cuarto, año 1986, y solicitado por el adjudicatario del mismo, don Rodrigo Pascual Arenas, la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 26 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Manuel Sanz Barbado.

4392

PEDRAZA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 31 de julio de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	1.095.000
2	Impuestos indirectos	185.000
3	Tasas y otros ingresos	3.206.000
4	Transferencias corrientes	2.325.346
5	Ingresos patrimoniales	15.322.760
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
9	Variación de pasivos financieros ...	5.960.000
	Total ingresos	28.094.106

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	3.731.876
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	14.575.000
3	Intereses	357.600
4	Transferencias corrientes	200.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	9.165.484
9	Variación de pasivos financieros ...	64.146
	Total gastos	28.094.106

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedraza, a 1 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Teodoro Pascual Pascual.

4549

MONTUENGA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 12 de agosto de 1986, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	74.000
3	Tasas y otros ingresos	104.000
4	Transferencias corrientes	687.249
5	Ingresos patrimoniales	816.251
	Total ingresos	1.681.500

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	196.164
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.311.000
4	Transferencias corrientes	64.530
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
9	Variación de pasivos financieros	109.806
	Total gastos	1.681.500

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montuenga, a 23 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Alejandro González.

4567

NAVAS DE RIOFRIO

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1986, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Navas de Riofrío, a 4 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Rafael Torres del Alamo.

4566

BRIEVA

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1986, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Brieva, a 22 de diciembre de 1986.—El Alcalde, Fernando Gruber Gamechogoicoechea.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8